



CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRAS I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

Y

Sociedad Constructora PararmaR, y Compañía Limitada

En Visviri, a 20 de septiembre del 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**, R.U.T. N° 69.250.700 - 2, representada por su Alcalde **Sr. GREGORIO MENDOZA CHURA**, R.U.T. N° 9.232.529 - 6, ambos con domicilio legal en Calle Ignacio Carrera Pinto S/Nº, Visviri, y por la Empresa Sociedad Constructora Pararmar y Compañía Limitada, **Rol único Tributario N° 76.023.135-5**, Representada por el Sr. Ricardo Peña Jones, Gerente General, de Profesión Ingeniero en Comercio Exterior, y Administración de Empresas, con domicilio en David Girvan N° 3075, Arica, se ha convenido el siguiente Contrato de ejecución de Obras.-

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de General Lagos, debidamente facultada contrata los Servicios de la Empresa Sociedad Constructora Pararmar y Compañía Limitada, **Rol único Tributario N° 76.023.135-5**, Representada por el Sr. Ricardo Peña Jones, por \$ 34.306.534, (treinta y cuatro millones, trescientos seis mil, quinientos treinta y cuatro pesos), Régimen General, Valores Impuestos incluidos., para que ejecute el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y VEREDAS POBLADO DE VISVIRI, COMUNA DE GENERAL LAGOS" TRAMO 2 ESTANISLAO DEL CANTO, ENTRE LAS CALLES ARTURO PEREZ CANTO Y LA CONCEPCIÓN, ID 3974-36-LE12**, De lo anterior se desprende que el contratista deberá ejecutar la totalidad de las partidas correspondientes al proyecto enunciado anteriormente, quien, mediante este acto acepta los términos de este contrato, de acuerdo a presupuesto presentado, todas las cuales son conocidas por las partes y forman parte íntegra de este contrato.

SEGUNDO : El valor Total de la contratación corresponde a \$ 34.306.534, (treinta y cuatro millones, trescientos seis mil, quinientos treinta y cuatro pesos), Régimen General, Valores Impuestos incluidos, el presente gasto se imputará fondos correspondientes al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, bajo modalidad Fondo Regional de Iniciativas Locales (FRIL año 2012). Esta cantidad cubre la totalidad de las obras terminadas, e incluirá además, el valor de las aprobaciones de planos (si procede), permisos y recepciones municipales provisorias y/o definitivas, pagos de derechos y/o inspecciones a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, etc. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o causa de él, aún el costo de todas las garantías que debe presentar el Contratista señaladas en las Bases Administrativas Generales de Propuestas.

TERCERO: La ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y VEREDAS POBLADO DE VISVIRI, COMUNA DE GENERAL LAGOS" TRAMO 2 ESTANISLAO DEL CANTO, ENTRE LAS CALLES ARTURO PEREZ CANTO Y LA CONCEPCIÓN, ID 3974-36-LE12**, en la Comuna de General Lagos, deberá ser ejecutado por el contratista individualizado anteriormente, en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas,



Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes de la propuesta, los cuales forman parte integrante de este contrato.

CUARTO: El Contratista acepta ejecutar la obra por el sistema de suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, significando esto, la construcción de la totalidad de las obras contratadas y recibidas conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito.

QUINTO : La ejecución de los trabajos comprende todas las partidas indicadas en el Presupuesto presentado por el Oferente en la Licitación Pública del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y VEREDAS POBLADO DE VISVIRI, COMUNA DE GENERAL LAGOS" TRAMO 3, LUIS CRUZ MARTINEZ, ENTRE LAS CALLES ARTURO PEREZ CANTO Y LA CONCEPCIÓN.- ID 3974-37-LE12**, además de cumplir todas cláusulas contenidas en las Bases Administrativas, términos de Referencia, y demás antecedentes de la Licitación Pública, antes señalada.

SEXTO : La Forma de Pago, será mediante Estados de Pagos, según avance de los respectivos informes , y quedará establecida de acuerdo a cronograma presentado por el Oferente, en la Propuesta Pública.

- El Mandante cancelará la obra en pesos chilenos al Contratista mediante estados de pago mensuales.
- El monto de cada estado de pago se obtendrá como resultado del avance mensual físico de obras construidas y recibidas conforme por la inspección técnica de obras.
- El Contratista solicitará al Mandante por escrito la cancelación de cada estado de pago, para cuyo efecto deberá acompañar el estado de avance y el estado de pago aprobado y firmado por la inspección técnica de obras, y la factura correspondiente.
- El Contratista deberá presentar al Mandante los estados de avance y estados de pago aprobados por la inspección técnica de obras, todos los días 20 de cada mes o el día hábil anterior. Si éste no los presenta en la fecha estipulada, no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente.

SEPTIMO : El plazo de ejecución del proyecto, será de 60 días corridos, según consta en la oferta presentada por el contratista de obras, plazo que comienza a regir desde el día hábil siguiente a la firma del acta de entrega de terreno, el que se formalizará con un acta firmada por ambas partes, quedando como término de la obra, los próximos 60 días corridos con posterioridad a la firma de la mencionada acta de entrega de terreno.

Dentro del plazo máximo estipulado en las Bases Administrativas, el Contratista deberá solicitar por escrito al Mandante la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.

Se dejará constancia en el libro de obras de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no



satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo que no podrá ser superior al 10% del plazo contratado.

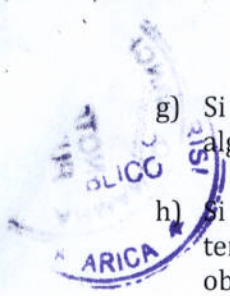
Si al término del plazo otorgado por el Mandante, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas en libro de obras, será causal de término del presente contrato, aplicándose lo dispuesto en las Bases Administrativas, haciéndose efectiva la boleta bancaria de garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato, señalada en las Mismas Bases Administrativas que sustentan el proyecto.

OCTAVO : La fiscalización y control de la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y VEREDAS POBLADO DE VISVIRI, COMUNA DE GENERAL LAGOS" TRAMO 3, LUIS CRUZ MARTINEZ, ENTRE LAS CALLES ARTURO PEREZ CANTO Y LA CONCEPCIÓN.- ID 3974-37-LE12**, corresponderá al Funcionario Municipal Al Sr. Alfonso Delucchi Carrión, Director de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, nombrado según Decreto Exento, emitido para este efecto.

NOVENO: El presente contrato termina de inmediato, y sin indemnización alguna toda vez que el contratista NO cumpla con cualquiera de las cláusulas de este contrato, NO acate las instrucciones que por escrito le formule el ITO (Inspector Técnico de Obras), si cae en insolvencias, quiebra o entra en cesación de pagos y todo incumplimiento debidamente comprobado.

Serán causales de término anticipado e inmediato del presente instrumento, sin derecho del Contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no se presentase oportunamente a la entrega de terreno y tal situación persistiese por un período superior a 10 días hábiles. De igual forma, si efectuada la entrega de terreno, éste no iniciare la ejecución de obras dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a partir de ésta.
- b) Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigentes las boletas bancarias de garantía por anticipo, fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras y esta situación persistiese por más de 30 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas.
- c) Si el contratista no finiquita el contrato de cualquier subcontratista o trabajador que la inspección técnica de obras le haya solicitado, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado y tal situación persistiese por un período superior a 10 días hábiles.
- d) Por grave incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección técnica de obras o por la comisión de recepción.
- e) Si la obra se encuentra atrasada, de manera que la diferencia entre el avance físico acumulado programado y el avance físico real es mayor a un 20% por una sola vez, o si es mayor a un 15% por segunda vez consecutiva.
- f) Si por error en la ejecución de la obra, ésta quedase con defectos graves que no pudiesen ser reparados y comprometieran la seguridad de la misma.

- 
- g) Si el contratista abandona la ejecución de obras por tres o más días hábiles seguidos, sin razón alguna.
- h) Si en la recepción provisoria de las obras se detecta que las obras no están totalmente terminadas y el plazo contractual esta vencido, o no habiéndose solicitado la recepción de las obras el plazo contractual vence, y tal situación persiste por un período superior al 10% de dicho plazo.
- i) Si se detectan observaciones en la ejecución de obras, en el proceso de recepción provisoria de las mismas y éstas no son subsanadas en el plazo otorgado para el efecto.
- j) Si el contratista es declarado en quiebra.
- k) Si el contratista es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva.
- l) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera, o por documentos comerciales protestados que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados durante ese plazo.
- m) Si el contratista no cumple con lo estipulado en el presente contrato, bases administrativas, y sus anexos.

DÉCIMO: El Presente proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y VEREDAS POBLADO DE VISVIRI, COMUNA DE GENERAL LAGOS" TRAMO 3, LUIS CRUZ MARTINEZ, ENTRE LAS CALLES ARTURO PEREZ CANTO Y LA CONCEPCIÓN.- ID 3974-37-LE12**, será garantizado con una Boleta de Garantía Bancaria, equivalente al 5% del total contratado; según lo señalado en las Bases Administrativas.

Nº 0397815

Monto: \$ **1.716.000-**

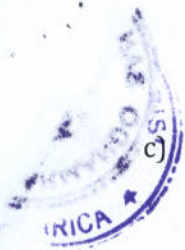
Bco. Crédito e inversiones

Validez: 30 de mayo de 2013

UNDÉCIMO : En caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato, se levantará un acta dando cuenta de este incumplimiento y se aplicarán las multas diarias, equivalentes al 1 por mil de los montos del presente contrato. Según todo lo estipulado en las Bases Administrativas, y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública.

DUODÉCIMO : El contratista tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) El contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el presente contrato y sus documentos anexos, tales como Bases Administrativas, planos, especificaciones técnicas, por lo cual toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.
- b) El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.



El contratista deberá mantener a cargo con dedicación exclusiva a la obra, a un profesional residente en la localidad donde ésta se ejecute. Este deberá ser un Constructor Civil, Ingeniero u otro profesional, con estudios equivalentes o superiores.

- d) El contratista deberá mantener permanentemente en obra un libro foliado, en duplicado, que denominará "Libro de Obra", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de la misma, provenientes de la inspección técnica de obras, proyectistas, inspectores de servicios y del contratista. Todas sus hojas deberán estar firmadas por la inspección técnica de obras y por el contratista, a fin de dejar constancia que se ha tomado conocimiento de las observaciones.
- e) El contratista deberá mantener los suministros de agua potable, electricidad y la evacuación de aguas servidas, en forma permanente durante la ejecución de las obras, en todas las viviendas existentes que posean uno o más de estos servicios, así como en todas las propiedades que se vean afectadas por las obras y que no formen parte del proyecto contratado.
- f) El contratista deberá hacer aprobar por los respectivos servicios, los proyectos de urbanización y de las instalaciones eléctricas, y las que corresponda. En cuanto al pago de derechos y aportes, los proyectos quedarán sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente.
- g) Será de responsabilidad del contratista obtener oportunamente en los respectivos servicios (SERVIU, empresas sanitarias y de electricidad respectivas, etc.), la inspección, recepción y certificados necesarios para solicitar al mandante la recepción provisoria de la obra. Asimismo, todos los gastos que irrogue este proceso de inspección y recepción será de cargo del contratista.
- h) El contratista será responsable del cuidado y vigilancia de los lotes con servicios, hasta la fecha del acta de recepción provisoria de la obra.
- i) El contratista consultará en su propuesta la colocación de un letrero indicativo de ejecución de obras, el que se deberá instalar dentro de los 10 días hábiles de iniciada la obra, en el lugar que indique la inspección técnica de obras, según formato tipo adjunto a las presentes bases.
- j) Las obras no deberán afectar en lo posible las edificaciones habitacionales existentes, sobre todo si ellas fueren de buena calidad, mejorables o ampliables. Si a juicio del mandante resulta conveniente o necesario efectuar ajustes menores en los planos y especificaciones técnicas de la infraestructura de modo de favorecer el desarrollo de viviendas existentes, el contratista estará obligado a acogerlas.
- k) Todo daño y perjuicio, de cualquier naturaleza o atribuible a fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo subsanarlos a su costa. El mandante no cancelará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo expuesto. Si por causa de lo señalado, el contratista estima que ello significa una ampliación en el plazo de ejecución de la obra, ésta deberá ser solicitada por escrito a la unidad técnica.
- l) Todos los materiales, herramientas y maquinarias serán proporcionados por el contratista, a menos que expresamente se establezca en las Bases Administrativas Especiales el suministro por el mandante de alguno de ellos. En caso que el contratista, a solicitud de la inspección técnica de

obras, deba adquirir el material no aportado en forma oportuna por el mandante, esta adquisición será cancelada por éste previo acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMOTERCERO : la personería de don **GREGORIO MENDOZA CHURA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de General Lagos, consta en el Oficio del Tribunal Electoral Regional N° 169 de fecha 4 de Noviembre de 2008, Para los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio legal en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTO: El presente contrato se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando uno en poder del Contratista, y los restantes en el Municipio para su distribución.




GREGORIO MENDOZA CHURA
ALCALDE
COMUNA DE GENERAL LAGOS


RICARDO PEÑA JONES
REP. SOC. CONSTRUCTORA PARARMAR, Y CIA. LTDA.
ROL UNICO TRIBUTARIO N° 76.023.135-5,
"CONTRATISTA"



FIRMO ANTE MI: |
ARICA, 25 SEP 2012

